ORANGE BUSINESS LLC
PODER GENERAL

Quien suscribe, FELIGIO RODRIGUEZ, en su calidad de Administrador Único de **ORANGE BUSINESS LLC**, compañía organizada bajo las leyes del Estado de la Florida, con el número de registro L[illegible]130, por este medio otorga **PODER GENERAL** a favor del señor **FELIX ISIDRO GOMEZ CORDERO**, Ciudadano Español, Ingeniero Comercial, portador del Pasaporte Español BF0[illegible], para que obre en nombre y representación de la compañía, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere PODER GENERAL a favor de **FELIX ISIDRO GOMEZ CORDERO** de generales antes mencionadas, para actuar en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido;

Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las de las personas a las cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, , siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.

Firmado el día 28 de mayo de 2010.

FIRMADO POR:

Testigo

ELIGIO RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR UNICO

El suscrito, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Públi Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-114 CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmer por su poderdante ante mi, y los testigos que suscriben, por tanto sus firmas son auténticas

Panamá, 31 MAY 2010

Testigo **Cédula** **Testigo** **Cédula**

Licdo ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Publico Noveno

Es conforme con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 2386 del 31 de Marzo de 1978 DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 02 fojas es exacta al documento que se me exhibe.-
Guayaquil: 16 SEP 2010

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTÓN GUAYAQUIL

42537

ORANGE BUSINESS LLC
PODER GENERAL

Quien suscribe, ENCIO RODRIGUEZ, en su calidad de Administrador Único de **ORANGE BUSINESS LLC** compañía organizada bajo las leyes del Estado de la Florida, con el número de registro **L09000074180**, por este medio otorga **PODER GENERAL** a favor de la Doctora **MARIA LORENA BURGOS SALAZAR**, Ciudadana Ecuatoriana, Abogada divorciada, portadora de la Cedula de Identidad N°090873932-9, con domicilio en Guayas, Guayaquil, Cantón, Los Ceibos, Ecuador; para que actúe en nombre y representación de la compañía, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil o de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.

En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere PODER GENERAL a favor de la Doctora **MARIA LORENA BURGOS SALAZAR** de generales antes mencionadas, para actuar en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

> Uno: Para vender, permutar o traspasar a cualquier título oneroso bienes muebles o inmuebles del mandante; Dos: Para comprar o adquirir por el mandante y a cualquier título bienes muebles o inmuebles; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes del mandante o constituir cualesquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Para hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes del mandante; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por el mandante; Siete: Dar en préstamo dinero del mandante y aceptar a favor de éste hipotecas, prendas, fianzas y cualesquiera otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos por el mandante; Nueve: Para administrar bienes o negocios del mandante; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden al mandante y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir o cerrar cuentas bancarias del mandante; Quince: Depositar dineros del mandante en cualesquiera cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos, instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con o sin garantías; Diecinueve: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que el mandante sea miembro, tenga participación o sea dueño de acciones; Veinte: Representar al mandante y con iguales poderes, como mandatario o sustituirlo en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que el mandante sea director o administrador; Veintiuno: Sustituir al mandante en

cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre del mandante, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por el mandante; Veinticuatro: Comparecer por el mandante a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas; Veinticinco: Sustituir o delegar, total o parcialmente este poder, así como revocar o aceptar la renuncia, en cualquier momento, de las de las personas a los cuales le ha delegado y sustituido el presente poder, , siendo entendido que dicha delegación, sustitución y su eventual revocación o renuncia no afectarán la vigencia del presente poder, siempre que el mismo no sea expresamente revocado por el poderdante o renunciado por el apoderado.

CANTÓN AYAQUIL

Firmado el día 28 de mayo de 2010.

FIRMADO POR:

Patricia Gómez
Testigo

NOTARIA NOVENA DEL CIRCUITO DE PANAMA

Elicio Rodriguez
ELICIO RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR ÚNICO

El suscrito, Licdo. ROBERTO R. ROJAS C., Notario Público Noveno del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144
CERTIFICO: Este poder ha sido presentado personalmente por su poderdante ante mi, y los testigos que suscriben. por lo tanto sus firmas son auténticas

Panamá, 31 MAY 2010

Testigo Cédula Testigo Cédula

Licdo ROBERTO R. ROJAS C.
Notario Publico Noveno

NOTARIA NOVENA DEL CI

De conformidad con el numeral 6 del artículo 18 de la Ley Notarial Reformada por el Decreto Supremo número 238 del 31 de Marzo de 1978 DOY FE que la fotocopia precedente que consta de 02 hojas es exacta al documento que se me exhibe.
Guayaquil: 16 SEP 2010

Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

Roberto R. Rojas
notario

42,536